

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Mamuel Rivera*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 13 FEB 2018
SELLO: [REDACTED]



DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.
N.I.T. # [REDACTED]
R.C. # 370-0

CONTRATO NUMERO G-017/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000006
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y RICARDO CORTEZ ESTRADA, mayor de edad, empleado, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2017-2092.DIC., asentado en el acta número 3762 de fecha ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron SIETE (07) códigos de la Licitación Pública número 2G18000006 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVES DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número 2018-0078.ENE., asentado en el acta número 3766 de fecha VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en la presente contratación, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dichos códigos a favor de la contratista; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-017/2018, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones

siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los reactivos e insumos con equipo automatizado, para cubrir la demanda de ensayos inmunohematológicos en los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, manteniendo la calidad, y seguridad en la atención del donante de sangre y los productos sanguíneos obtenidos, al igual que los derechohabientes que los reciben, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-1592.OCT., contenido en el Acta 3752 de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2017, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	DG GEL CONFIRM	57,380	BIORAD	SUIZA	\$3.9600	\$227,224.80
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	DG GEL ANTI IGG(MONOSPECIFICA)/DG GEL COOMBS (POLIESPECIFICA),PANEL DE CELULAS SERASCAN DIANA	10	BIORAD	SUIZA	\$1,210.79	\$12,107.90
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	DG GEL ANTI IGG(MONO ESPECIFICA)/ DG GEL COOMBS (POLIESPECIFICA)CELULAS SERSCAN DIANA III Y SERASCAN DIANA II	52,555	BIORAD	SUIZA	\$9.2800	\$487,710.40
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	DG GEL ABO / RH (2D)	135,374	BIORAD	SUIZA	\$6.6300	\$897,529.62
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	DG GEL ANTI IGG (MONO ESPECIFICA)/DG GEL COOMBS (POLIESPECIFICA),CELULAS SERASCAN II	47,037	BIORAD	SUIZA	\$5.9300	\$278,929.41
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	DG GEL NEW BORN	7,862	BIORAD	SUIZA	\$7.2800	\$57,235.36
7	120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	DG GEL RH PHENO+KELL	25,803	BIORAD	SUIZA	\$12.0800	\$311,700.24
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$2,272,437.73
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES**

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR,

el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente

por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las

obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** La ejecución del servicio será por un plazo de

dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la

Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será

el Jefe del Banco de Sangre o el Jefe del Laboratorio de cada Dependencia, en caso de no tener Jefe de Sección, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la

Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos

de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas



no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.** 1) El equipo a entregar debe ser nuevo, de acuerdo a lo especificado en su oferta, detallando marca y modelo por Centro de Atención de acuerdo al ANEXO No. 10 de la Base de Licitación en referencia. 2) Deberá adjuntar Garantía de Fábrica, que incluya fecha de fabricación, modelo, año de modelo y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo. 3) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según ANEXO 14 CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR, de la Base de Licitación en referencia. 4) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En caso de no cumplir el plazo, el Administrador del Contrato podrá continuar haciendo uso de la contratación anterior, hasta que el nuevo equipo esté instalado a entera satisfacción, y debe reportar el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 5) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 6) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del de Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 7) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista deberá garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario (cuando lo amerite), ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua, montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. 8) La Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los servicios a proporcionar), así como también, deberá realizar el mantenimiento correctivo de los

equipos contratados, incluyendo la realización de actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación Pública en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 9) El soporte técnico proporcionado por la Contratista, tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá ser con el recurso humano que tenga la capacidad de cobertura y experiencia necesario para brindar un servicio de calidad. 10) La Contratista deberá entregar a los Administradores de Contrato, los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o inglés con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo realiza y los respectivos insertos de reactivos. 11) La Contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo y sistema informático. 12) La Contratista está en la obligación de instalar en los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión los equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 13) Entrega de consumibles: diluyentes, puntas descartables, pipetas automáticas, células, viñetas papel térmico, papel bond base 20 y demás insumos necesarios para la verificación de las pruebas por cada Centro de Atención. 14) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un período mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 15) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato estandarizado según requerimiento de la Institución (ANEXO No. 15 de la Base de Licitación en referencia). 16) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptara realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día los 365 días del año y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 17) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas en la Zona Metropolitana y Central, para la Zona Occidental será de 3 horas y para la Zona Oriental de 5 horas. 18) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral anterior, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, será responsabilidad de la Contratista sin costo adicional para el Instituto la entrega

de reactivos de otra metodología similar, los cuales deberán ser entregados de inmediato, previo acuerdo con la Jefatura del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión. 19) Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la Contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 20) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con Jefatura del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en estos Aspectos Generales, en el término máximo de 60 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime la Contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 21) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 22) La Contratista proporcionará a la Jefatura del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de la dependencia correspondiente la BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, debidamente foliado o enumerado, en la que se detallará el procedimiento realizado. 23) La Contratista deberá estar en la capacidad de incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Centro de Atención que estén o no incluidas en el listado original de la Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. La solicitud procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 24) La Contratista deberá entregar en los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los reactivos y controles con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 25) Los reactivos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Banco de Sangre y Servicios de Transfusión del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 26) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca y

modelo del equipo contratado. 27) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 28) La Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados. 29) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato, deberá proporcionar Control de Calidad Interno, para calibración de equipo y garantizar el uso de las tarjetas. 30) La Contratista durante la vigencia del presente contrato deberá proporcionar Control de Calidad Externo (distinto a la marca del equipo y reactivo) y será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención y de DACABI a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo, serán enviados por cada Banco de Sangre y Servicios de Transfusión en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Banco de Sangre, de Laboratorio o de Sección junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, y cuando sea necesario, junto con DACABI, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 31) El personal de asesoría técnica deberá analizar el control de calidad interno trimestralmente o cuando se requiera, junto con el Jefe del Banco de Sangre y Servicios de Transfusión o quien este designe para la interpretación de los resultados del Control de Calidad. 32) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones. 33) La Contratista deberá instalar la base de datos del sistema informático correspondiente a la contratación precedente al nuevo sistema de gestión de Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de cada Centro de Atención. 34) Antes de retirar el equipo, la Contratista deberá entregar al Administrador de Contrato copia de respaldo en un dispositivo de almacenamiento con la capacidad necesaria requerida para el manejo de la información de TODAS las pruebas realizadas en el período, en un formato compatible con los sistemas de cómputo instalados. 35) Cuando el ISSS lo requiera, la Contratista deberá de realizar la conexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y

de los resultados de los exámenes sin la redigitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 36) La Contratista proporcionará un software de Administración de Banco de Sangre con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo; adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual para pacientes y donantes, con capacidad de interfase en las diferentes estaciones de trabajo. 37) El Software Administrador de Banco de Sangre deberá permitir la conexión en línea con los analizadores instalados de las pruebas de Tamizaje, además con los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de la red del ISSS para el manejo de una misma base de información. 38) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 39) La Contratista facturara al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centros de Atención. 40) No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos. 41) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la Contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 42) De ser prorrogado el contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del mismo de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas. 43) La Contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Base de Licitación antes relacionada, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en un archivador de palanca.

II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN. La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 2) El documento que

acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 4) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 5) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** a) Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en el presente contrato,



siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato con la correspondiente notificación a la Contratista y al Departamento de Monitoreo de Contratos. b) Para efectos de pago facturara el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. c) Redistribuciones de los códigos en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. d) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista e ISSS. **IV)**

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD.

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados obtenidos en el servicio contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichas pruebas deberán ser absorbidos por la Contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al

ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente Contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-017/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los

documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la

aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2017-2092.DIC., asentado en el acta número 3762 de fecha ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron SIETE (07) códigos de la Licitación Pública número 2G18000006 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVES DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número 2018-0078.ENE., asentado en el acta número 3766 de fecha VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en la presente contratación, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dichos códigos a favor de la contratista; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-1592.OCT., contenido en el Acta 3752 de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2017, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más

conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA:** **FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA:** **PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a

terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada y comprobada que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, falta de prestación de servicios o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista

deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento, falta de prestación de servicios o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes

nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SR. RICARDO CORTEZ ESTRADA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, de [REDACTED] edad, empleado, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación

Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE- DOS MIL NOVENTA Y DOS.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS** de fecha **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron siete códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS**, denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVES DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **DOS MIL DIECIOCHO- CERO CERO SETENTA Y OCHO.ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en el instrumento que antecede, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dichos códigos a favor de la contratista; el contrato estará vigente por veintidós meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, siendo el plazo del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los



comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**,

por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, por el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez, en su calidad de Director Presidente de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del señor Cortez Estada, facultades suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede; en dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez, en su calidad de Director Presidente de la misma. b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo Instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día primero de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, inscrita en el Registro de Comercio el número **DIECISEIS** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, de la que consta que el citado instrumento regirá la vida social y constituyen sus estatutos, de los que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de dicha sociedad podrá estar confiada a una Junta Directiva o a una Administración Única, quienes durarán en funciones por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien para efectos de otorgar toda clase de contratos o escrituras, y contraer toda clase de obligaciones en nombre de la citada sociedad necesitará acuerdo previo de la Junta General de Accionistas; c) Certificación Notarial de la Credencial de la Administración de la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al

número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades; de la cual consta que según certificación expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora María Trinidad Díaz de Flores, en el acta setenta y cuatro, punto único, se procedió al nombramiento de la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de siete años con vencimiento al día **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**; y d) Certificación en la que consta firma autenticada notarialmente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del punto número dos del acta número noventa y nueve de sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, que corresponde a la autorización emitida de forma unánime por la Junta General Ordinaria de Accionistas a favor del señor RICARDO CORTEZ ESTRADA, para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue el instrumento que antecede. En consecuencia, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



